

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2326 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0001720

Señores
IMPECOM S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color pero, en la descripción de colores se emplean dos formas diferentes de reivindicar los colores presentes en la etiqueta, por una parte, se usa el nombre del color (gris y naranja) y por otra parte, se usa un sistema internacional de color (RGB), lo cual **no** es permitido de conformidad con el parágrafo 1° del numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, modificado por la resolución 122 del 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual reza lo siguiente:

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Si lo que pretende es reivindicar los colores presentes en la etiqueta usando **únicamente** el nombre exacto de los mismos (ejemplo: gris y naranja), sírvase aportar una nueva descripción de colores en tal sentido, sin emplear adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (ejemplo: oscuro, claro, decgradado).

- Si, por el contrario, lo que pretende es reivindicar los colores presentes en la etiqueta usando **únicamente** un sistema de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone o Focoltone o RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente para el sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 2326 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0001720

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora